

Decreto N° 5630 que nombra al señor Frank Hatton Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5630.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 27 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, N° 996, del 14 de Septiembre del año 1945, modificado por la Ley N° 1733, del 12 de Junio de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Frank Hatton queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en lugar del señor Francisco del Carmen Lluberés.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5631 que jubila a la señora Mercedes Aybar Vda. Torres.— G. O. N° 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5631.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 1ro. de Febrero de 1949, en favor de la señora Mercedes Aybar Vda. Torres, maestra de la Escuela de Emergencia de Hato del Yaque, Santiago;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Mercedes Aybar Vda. Torres, y se le asigna una pensión del Estado de diez pesos con ochenta centavos oro (RD\$10.80) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5632 que dispone una emisión de Bonos del Tesoro (Serie 1949-A) por valor de RD\$5,000.000.00.— G. O. Nº 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5632.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 9, del 30 de Mayo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de RD\$5,000.000.00 (cinco millones de pesos oro), o sea 5,000 (cinco mil) Bonos de RD\$1,000.00 (un mil pesos oro) cada uno.

Art. 2.— Estos Bonos se denominarán Bonos del Tesoro de la Serie 1949-A; se numerarán del 1 al 5,000 y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al 5% anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de Junio de 1950, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 3.— El formato y modelo de dichos Bonos serán determinados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y en el respaldo de los mismos se reproducirá el texto de los artículos 3, 4 y 6 de la Ley Nº 9 del 30 de Mayo de 1942. El control y la vigilancia de la impresión de estos Bonos serán organizados por dicho funcionario conforme a las reglas generales para la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Los Bonos de esta emisión serán firmados autógraficamente en la forma y por los funcionarios designados por el artículo 9 de la Ley Nº 9 del 30 de Mayo de 1942 y su custodia estará a cargo del Tesorero de la República Dominicana. Las menciones que no figuren en los Bonos se harán a máquina con caracteres imborrables.